

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

LA SUSCRITA ABOGADA DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DEL ICBF SEDE DE LA DIRECCION GENERAL

HACE SABER:

Que, la Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Dirección General del ICBF, con fundamento en el artículo 150 y con base en las facultades conferidas por el artículo 76 de la Ley 734 de 2002, ordenó mediante auto No. 004616 del 13 de noviembre del 2020, la apertura de la **Investigación Disciplinaria 0056-2020**, en contra de (las) servidor(as) público(as) **HADY ADRIANA GUTIERREZ CAMACHO**, quien para la época de los hechos se desempeñaba como Defensora de Familia del Centro Zonal Suba de la Regional ICBF Bogotá.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Conforme con los artículos 101 y 107 de la Ley 734 de 2002, Se fija¹ en la Cartelera Virtual Control Interno Disciplinario², el día miércoles **primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)**, a partir de las ocho de la mañana (8:00 A.M.) el presente **EDICTO** para notificar el contenido del Auto de la apertura de la **Investigación Disciplinaria 0056-2020**, ordenada en contra de (las) servidor(as) público(as), **HADY ADRIANA GUTIERREZ CAMACHO**, ante la imposibilidad de notificarlo(a) personalmente. Toda vez que se le envió se envió citación por correo electrónico institucional Hady.Gutierrez@icbf.gov.co, el día 26 de abril de 2021 y 21 de julio de 2021, no autorizo notificación por correo electrónico, se envió citación el día 20 de agosto de 2021 para comparecer en las instalaciones de la Oficina de Control Interno Disciplinario el día viernes 27 de agosto de 2021 (como conta en folio 82 del cuaderno original), pero no se obtuvo autorización para notificarlo (a), ni compareció a notificarse.



MARTHA CAROLINA DURAN CASTILLO

Abogada – Contratista

Oficina Control Interno Disciplinario

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se desfija de la Cartelera Virtual Control Interno Disciplinario, el día viernes tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a partir de las cinco de la tarde (5:00 P.M.) el presente **EDICTO**.

MARTHA CAROLINA DURAN CASTILLO

Abogada- Contratista

Oficina Control Interno Disciplinario

¹ Es de advertir que esta publicación es realizada en la fecha, toda vez que mediante Resoluciones N° 3000 y 3100 del 18 y 31 de marzo de 2020 proferidas por la Dirección General del ICBF, se ordenó la suspensión de términos de las actuaciones disciplinarias a partir del 18 de marzo de 2020 inclusive; cuya reanudación fue ordenada a partir del 8 de junio de 2020, mediante Resolución 3601 del 27 de mayo de 2020 proferida por la Dirección General del ICBF; actos que se encuentran publicados en la página web del ICBF, en la siguiente ruta: <https://www.icbf.gov.co/noticias/conozca-toda-la-informacion-relacionada-con-el-coronavirus-covid19-resoluciones>

² <https://www.icbf.gov.co/cartelera-virtual-control-interno-disciplinario>